

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**SISEMH**", REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **DRA. PAOLA LAZO CORVERA**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

**A. Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:**

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, (administración 2021-2024), mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra -entre otros- promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, lo cual realiza mediante la oferta al público en general y a la población vulnerable en particular

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

de servicios de exámenes de laboratorio como apoyo en diagnósticos médicos.

- IV. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la operación y funcionamiento del Laboratorio de Análisis Clínicos a través de su matriz, ubicada calle Reforma, número 2593, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- V. Que mediante oficio DSB/257/2022, suscrito por la Directora del Área de Salud y Bienestar como unidad responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos, es que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene interés en celebrar el presente convenio.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B. Declara "SISEMH" que:**

- I. Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2, párrafos 2 y 3, párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rectora, gestora y coordinadora del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, así como para el acceso de las mujeres a una vida libre violencia y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de mecanismo de adelanto para las mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.
- II. Que la **Dra. Paola Lazo Corvera**, acredita su personalidad como titular de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 25 de Agosto de 2020 y tomada protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50, fracciones IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra debidamente facultada para la

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

firma del presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 5 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

- III. Para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC **SPC130227L99**.
- IV. Que para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con un espacio de atención gratuita integral para las mujeres, denominado Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA), ubicado en calle Miguel Blanco, número 883, zona Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.
- V. Que con la finalidad de ampliar los servicios de atención médica integral a las mujeres que acuden al CREA y poner a su alcance los servicios de laboratorio clínico a precios accesibles, es su deseo colaborar con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en la prestación del servicio de análisis clínicos que suministrados a través de la matriz de Laboratorio de Análisis Clínicos.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales, como extrajudiciales el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta, municipio de Guadalajara, Jalisco.

**C. Declaran las partes que:**

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y compromisos entre **"LAS PARTES"** para la prestación en conjunto de servicios

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

de laboratorio clínico a mujeres usuarias del CREA que así lo requieran, consistentes en la realización de las pruebas de laboratorio contemplados en el tabulador de servicios aprobado por el consejo directivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y conforme a las cuotas de recuperación aprobadas para este documento, mismo que se adjunta al presente convenio como **Anexo Único**, a las muestras que sean recabadas para tal efecto por el personal autorizado de la "SISEMH".

**SEGUNDA. APORTACIONES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

**A. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

- I. Proporcionar a la "SISEMH" los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la toma de muestras a las usuarias del CREA que requieran los servicios de laboratorio clínico del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como para su envío correspondiente, tales como tubos de polipropileno, etiquetas y libretas para remisión de pruebas, los cuales se deberán entregar cada vez que le sean requeridos y en las cantidades solicitadas de acuerdo al número y tipo de muestras que serán remitidas, sin que por tal concepto se genere la obligación de pago por parte de la "SISEMH".
- II. Retirar las muestras respecto de las cuales se prestarán los servicios objeto del presente convenio de las instalaciones del CREA, mediante el sistema especializado en el traslado de esta clase de elementos.
- III. Preservar y mantener las muestras respecto de las cuales se realizarán las pruebas objeto del presente convenio desde el momento que las mismas sean entregadas por el personal autorizado de la "SISEMH" al personal dispuesto por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para el traslado de las mismas hasta las instalaciones de este último. Así mismo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a conservar los excedentes de muestras (en caso de existir) por un periodo de 10 días naturales contados a partir del momento de su recepción.
- IV. Realizar las pruebas de alta complejidad que se indican en el **Anexo único** a las muestras que sean remitidas para tal efecto por parte de la "SISEMH", mediante escrito y comprobante de pago correspondiente que se deberá adjuntar a cada muestra que sea proporcionada.
- V. Entregar los resultados a la "SISEMH", así como reportes parciales y finales de resultados de las muestras que sean remitidas por ésta,

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

según lo requerido en cada caso por ésta última, haciendo uso del servicio de mensajería dispuesto para tal fin por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio.

- VI. Actuar atendiendo a los principios de calidad, idoneidad, eficacia y eficiencia que deben regir su actividad, para lo cual deberá utilizar sus propios recursos humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole de manera directa o por medio de subconvenios bajo su total responsabilidad y autonomía.
- VII. Garantizar la absoluta confidencialidad respecto a la identidad de las pacientes a favor de las cuales se realizarán las pruebas objeto del presente convenio, así como de los resultados que arrojen las mismas.

#### B. APORTACIONES DE LA "SISEMH"

- I. Realizar actividades de promoción y difusión, a través de diversos medios, con el propósito de dar a conocer a las usuarias del CREA los servicios de laboratorio clínico que se proporcionarán con motivo del presente convenio.
- II. Contar con personal profesional capacitado para tomar las muestras respecto de las cuales se prestarán los servicios objeto del presente convenio.  
Este personal será comisionado por el OPD Servicios de Salud Jalisco de manera que deberá responder ante terceros por los daños que sean causados y que se deriven de la indebida toma de las muestras.
- III. Preservar y mantener las muestras respecto de las cuales se realizarán las pruebas objeto del presente convenio desde el momento que las mismas sean tomadas, hasta su recolección en las instalaciones del CREA por el personal dispuesto por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y su posterior traslado hasta las instalaciones de este último. De manera que **"LA SISEMH"** deberá responder ante el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o terceros, por los daños que le sean causados o se deriven de la indebida preservación de las muestras desde su toma hasta su recolección en las instalaciones del CREA, la cual no deberá exceder de las 11:00 once horas del día de la toma de la muestra.
- IV. Realizar la toma de muestras respecto de las cuales se prestarán los servicios objeto del presente convenio únicamente a aquellas personas

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

- que entreguen copia del pago correspondiente de las cuotas de recuperación señaladas en el **Anexo único**.
- V. Destinar los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la toma y envío de muestras proporcionados por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para los fines establecidos en el presente convenio.
  - VI. Devolver los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la toma y envío de muestras proporcionados por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que no hayan sido utilizados en las mismas condiciones en que fue recibido.
  - VII. Responder por el mal uso, robo, pérdida o menoscabo que se haga directamente por él, su personal o por terceros los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la toma y envío de muestras proporcionados por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**TERCERA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.** Las cuotas de recuperación por los servicios que se prestarán a las usuarias del CREA serán las señaladas en el **Anexo único** del presente convenio, por lo que, para recibir el servicio solicitado, las usuarias deberán acreditar, presentando al personal del CREA, que cubrieron la cuota correspondiente, al servicio requerido determinado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las referidas cuotas de recuperación no son fijas, por lo que podrán ser reajustadas según lo determine el Consejo Directivo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Así mismo, tratándose de pruebas realizadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a través de laboratorios de su red de apoyo, **"LAS PARTES"** convienen en que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá modificar las tarifas correspondientes a las referidas pruebas, atendiendo las fluctuaciones que presente la tasa representativa del mercado, evento en el cual deberá informar a la **"SISEMH"** el valor de las nuevas tarifas, las cuales entrarán a aplicar al día siguiente de recibir la comunicación en tal sentido por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** **"LAS PARTES"** convienen que cada una participará en la prestación de los servicios materia de este convenio, según las aportaciones asumidas, con plena autonomía técnica y científica, garantizando que el personal destinado a la prestación de los servicios materia de este convenio, actuará con dedicación, diligencia, profesionalidad y ética, ceñidos a los principios generales de la ciencia médica y de su especialidad en particular, de conformidad con los protocolos y tratamientos aprobados por las asociaciones médicas o científicas reconocidas en el país.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** Y LA **"SISEMH"**, INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

**QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Para la coordinación general de este acuerdo, "LAS PARTES" designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" asigna en este momento en calidad de enlace operativo a quien funja como Director del área de Salud y Bienestar del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- La "SISEMH" asigna en este momento en calidad de enlace operativo a: Rosa Alba Ramírez Nachis, Directora del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres. Teléfono: 3336583170 ext. 50604.

**SEXTA. VIGENCIA.** La duración del presente convenio será del **03 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2024.**

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".** EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Realizar las aportaciones relacionadas con la prestación de los servicios de laboratorio de manera eficaz y oportuna, con la utilización de sus propios recursos técnicos, científicos y operativos, a través de personal idóneo, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y las normatividades vigentes.
- II. Asumir la responsabilidad en los aspectos legales, éticos, científicos y de calidad que le correspondan en virtud de las acciones asumidas en relación con la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- III. Garantizar la adecuada utilización y el mantenimiento de los equipos y elementos con los que realizará las acciones asumidas en la prestación de los servicios materia de este convenio, así como la calidad de los insumos utilizados en el desarrollo del mismo.
- IV. Asumir el costo de los salarios y las prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del presente convenio, bajo el entendido que entre dichas personas y la "SISEMH" no existe vinculación laboral ni contractual alguna.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

- V. Responder por el elemento humano que se requiera para la prestación de los servicios materia del presente convenio y que le sean dependientes laboral o administrativamente.
- VI. Reportar de manera inmediata a la "SISEMH" cualquier inconveniente o dificultad que pudiere encontrar para el desarrollo de las labores asistenciales objeto del presente convenio.
- VII. Mantener una estrecha coordinación con la "SISEMH" a efecto de contar con un adecuado control respecto de las beneficiarias.
- VIII. Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada por las autoridades competentes para la prestación de los servicios materia del presente convenio.
- IX. Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera la "SISEMH" y brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del mismo.
- X. Asegurar que todos los servicios estén basados en las buenas prácticas, acorde con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que emitan las autoridades competentes en la materia.
- XI. Informar de manera oportuna y continua a sus trabajadores y/o el personal a su cargo sobre los cambios o nuevos requisitos que se establezcan para la prestación de los servicios de laboratorio.
- XII. Atender todo tipo de inquietud, sugerencia o queja que surja con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, bien sea por parte de la "SISEMH", las usuarias del CREA y/o el personal a cargo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- XIII. Dar soporte a la "SISEMH" en caso de que alguna de las usuarias del CREA presente alguna queja u observación relacionada con la realización de las pruebas objeto de este convenio, caso en el cual deberá entregar toda la información y sustento requerido por la "SISEMH" para brindar la debida respuesta.
- XIV. Prestar a la "SISEMH" la colaboración que requiera para brindar un mejor servicio médico a sus usuarias y permitirle el acceso a la información relacionada con los servicios prestados con relación del presente convenio, suministrando históricos de resultados y demás documentos que se requieran para el efecto, por un periodo de 3 meses.
- XV. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "SISEMH". LA "SISEMH" tendrá las obligaciones siguientes:**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

- I. Realizar las aportaciones relacionadas con la prestación de los servicios de laboratorio de manera eficaz y oportuna, con la utilización de sus propios recursos técnicos, científicos y operativos, a través de personal idóneo, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y las normatividades vigentes.
- II. Asumir la responsabilidad en los aspectos legales, éticos, científicos y de calidad que le corresponden en virtud de las acciones asumidas en relación con la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- III. Garantizar la adecuada utilización y el mantenimiento de los equipos y elementos con los que realizará las acciones asumidas en la prestación de los servicios materia de este convenio, así como la calidad de los insumos utilizados en el desarrollo del mismo.
- IV. Asumir el costo de las contraprestaciones del personal que emplee en la ejecución del presente convenio, bajo el entendido que entre dichas personas y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no existe vinculación laboral ni contractual alguna.
- V. Responder por el elemento humano que se requiera para la prestación de los servicios materia del presente convenio y que le sean dependientes laboral o administrativamente.
- VI. Reportar de manera inmediata al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cualquier inconveniente o dificultad que pudiere encontrar para el desarrollo de las labores asistenciales objeto del presente convenio.
- VII. Mantener una estrecha coordinación con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a efecto de contar con un adecuado control respecto de las beneficiarias.
- VIII. Entregar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la o las constancias que comprueben el cumplimiento por parte de las usuarias respecto al pago correspondiente a la o las cuotas de recuperación señaladas en el **Anexo único** por la prestación del servicio de laboratorio clínico de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.
- IX. Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo.
- X. Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que emitan las autoridades competentes en la materia.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

- XI. Informar de manera oportuna y continua a sus trabajadores y/o el personal a su cargo sobre los cambios o nuevos requisitos que se establezcan para la prestación de los servicios de laboratorio.
- XII. Atender todo tipo de inquietud, sugerencia o queja que surja con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, bien sea por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, las usuarias del CREA y/o el personal a cargo de la **"SISEMH"**.
- XIII. Dar soporte al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en caso de que alguna de las usuarias del CREA presente alguna queja u observación relacionada con la realización de las pruebas objeto de este convenio, caso en el cual deberá entregar toda la información y sustento requerido por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para brindar la debida respuesta.
- XIV. Prestar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la colaboración que requiera para brindar un mejor servicio médico a sus usuarias y permitirle el acceso a la información relacionada con los servicios prestados con ocasión del presente convenio, suministrando los documentos que se requieran para el efecto.
- XV. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes de la otra parte y/o beneficiarios de los servicios materia del presente convenio en el desarrollo y cumplimiento de las actividades especificadas dentro de sus obligaciones y/o compromisos respectivamente. Asimismo, se obligan a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de las usuarias del CREA.

**DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES"** convienen en que cualquiera de ellas podrá solicitar la rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la posibilidad de proporcionar los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** Y LA **"SISEMH"**, INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto del presente convenio por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que ninguna persona que utilicen para el cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** La "SISEMH" es sabedora de que cualquier información técnica, médica financiera, comercial o estratégica, así como cualquier información relacionada con las operaciones de las actividades presentes y futuras del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o relacionadas con su estructura organizacional, o relacionada con las y los usuarios de este, bien sea que dicha información sea escrita, oral, o visual que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente convenio, o que le sea suministrada por cualquiera de las personas funcionarias del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o por personal externo del mismo, es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confinada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, la "SISEMH" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que "LAS PARTES" tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente convenio. Para ello, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022

momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES.** En virtud de la presente relación **"LAS PARTES"** llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarias, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente convenio, por lo que deberán abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a **"LAS PARTES"**, salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será la única responsable, liberando a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

**"LAS PARTES"** se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022

CV/SISEMH/DJ/467/2022

**VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado por **"LAS PARTES"** en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de octubre de 2022.

**POR EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"**



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DE GUADALAJARA

**POR LA "SISEMH"**



**DRA. PAOLA LAZO CORVERA**

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL  
ESTADO DE JALISCO

**PERSONAS QUE TESTIFICAN**



**MTRA. ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS.**

DIRECTORA DEL CENTRO DE REUNIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS MUJERES

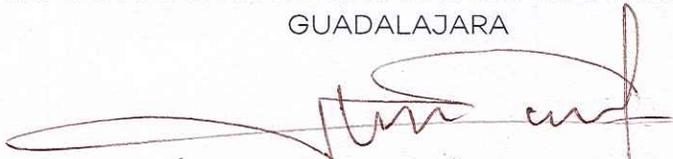
LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"  
Y LA "SISEMH", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

CONV. DJ/158/2022  
CV/SISEMH/DJ/467/2022



**MTRO. LEÓN DELGADILLO ROSAS.**

COORDINADOR DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
GUADALAJARA



**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS**

DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA